



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARÍA AIDE TABARES
DEMANDADAS	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00175-00
DECISIÓN	AUTO NUEVO REQUERIMIENTO

Conforme lo ordenado en auto de 22 de septiembre de 2023 el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ARMENIA en respuesta al requerimiento realizado remitió copia de la historia clínica del causante correspondiente a los años 2015, 2016, 2019 y 2020 (PDF 43 a 45), por lo que se hace necesario requerirlo a fin de que se sirva certificar la existencia o no de la historia clínica del señor DANIEL ALCIDES DÍAZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 5.861.642, durante los años 2008 a 2015, y en caso positivo remita con destino a este proceso lo correspondiente. Librar oficio.

Como quiera que la IPS SURAMERICANA S.A. no aportó respuesta alguna al requerimiento realizado en procura de tener acceso al dictamen rendido para PROTECCIÓN S.A., No. 230193 del 19 de julio de 2021, y los soportes de este, se hace necesario librar oficio reiterando la solicitud.

De lo aportado por la parte demandante se advierte que el causante DANIEL ALCIDEZ DIAZ tuvo atención médica en el año 2007 por parte del HOSPITAL PÍO X en LA TEBAIDA, QUINDÍO, por lo que, en procurar de resolver este litigio se oficiará a dicho ente hospitalario para que remita lo correspondiente.

Para tal efecto se le concederá a las requeridas el término de diez (10) días contados a partir de la remisión del oficio respetivo, con la advertencia que en caso de no aportar los documentos o no pronunciarse al respecto, podrán ser sancionadas con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Se fijará hora y fecha para continuar con la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la IPS SURAMERICANA S.A. a fin de que se sirva remitir el dictamen que rindió para PROTECCIÓN S.A., radicado número 230193 de 19 de julio de 2021, con los soportes del caso. Librar oficio.

SEGUNDO: REQUERIR al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ARMENIA para que se sirva certificar si existe historia clínica desde el año 2008 a 2015 por

atenciones realizadas al afiliado, ya fallecido, DANIEL ALCIDES DIAZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 5.861.642, y en caso positivo remita los soportes correspondientes. Librar oficio.

TERCERO: REQUERIR al HOSPITAL PIO X DE LA TEBAIDA para que suministre copia de la historia clínica de manera completa desde el año 2007 del afiliado fallecido DANIEL ALCIDES DIAZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 5.861.642. Librar oficio.

CUARTO: Conceder a las entidades requeridas el término de diez (10) días con la advertencia de que en caso de no aportar los documentos o no pronunciarse al respecto, podrán ser sancionadas con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

QUINTO: FIJAR como hora y fecha para la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.)

SEXTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (abogadaemilcen@gmail.com - accioneslegales@proteccion.com.co - administracion@tousabogados.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

JJGA

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb97259c86841c215b782190f50e987fb4ab720b1a2317b65408f1a8243e386**

Documento generado en 13/10/2023 01:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>